



INSTRUCTIVO N° 05/2026 DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

COMISIÓN ELECTORAL – CONSEJO SUPERIOR

ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA 2026-2030

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

En Concepción/Chillán, a 19 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX “De la votación” y en el Título XI “De las mesas receptoras de sufragios”, del Decreto Universitario exento N°3.080/2026 que promulga el reglamento aprobado por el Consejo Superior que norma los procesos de elección de Rector o Rectora de la Universidad del Bío-Bío; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Universitario exento N°3.150/2026 que convoca a la elección de Rector o Rectora de la Universidad del Bío-Bío para el periodo 2026-2030, la Comisión Electoral viene en dictar el siguiente instructivo:

1. De las Mesas Receptoras de Sufragios y su ubicación.

La Comisión Electoral dispuso una mesa receptora de sufragios en cada campus de la universidad, las que estarán ubicadas en los siguientes espacios:

Campus Concepción: Sala Multiuso del Aula Magna.

Campus Fernando May: Sala Multiuso del Aula Magna.

Campus La Castilla: Sala de Consejo de la Facultad de Educación y Humanidades (1° piso).

2. De la integración de las Mesas Receptoras de Sufragios.

Cada mesa receptora de sufragios estará integrada por tres académicos o académicas, dos de los cuales ejercerán las funciones de Presidente/a y Secretario/a, cuestión que será acordada por los propios vocales. El listado definitivo de vocales titulares y suplentes fue comunicado el día 19 de junio de 2026.

Asimismo, cada candidatura podrá designar un apoderado o apoderada en cada una de las tres mesas receptoras de sufragios, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento electoral.

3. Funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios.

Las mesas receptoras de sufragios funcionarán ininterrumpidamente entre las 09:00 y las 17:00 horas, no pudiendo suspenderse la recepción de sufragios durante dicho período.

Ningún elector o electora podrá sufragar si no se encuentran presentes, a lo menos, dos integrantes de la respectiva mesa receptora.

4. Identificación de electores y electoras.

Para ejercer el derecho a sufragio, el elector o electora deberá acreditar previamente su identidad ante el Presidente/a de la mesa, exhibiendo alguno de los siguientes documentos vigentes: cédula de identidad, pasaporte o licencia de conducir.

5. Verificación del padrón electoral.

Cada elector o electora deberá sufragar en la mesa receptora de sufragios en cuyo padrón figure inscrito.

Sólo podrán ejercer el derecho a sufragio quienes se encuentren incorporados en la *Nómina Definitiva del Claustro Elector*.

Verificada la identidad y la calidad de elector o electora, el Secretario/a de la mesa registrará el número del documento de identificación exhibido y solicitará la firma del padrón correspondiente.

6. Electores/as en Mesas Receptoras de Sufragios distintas.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el elector o electora que durante la jornada electoral se encuentre en una sede o campus distinto de aquel en que le corresponda sufragar podrá solicitar autorización para ejercer su derecho a voto en la mesa receptora de sufragios habilitada en el lugar en que se encuentre.

Para estos efectos, el elector/a deberá solicitar el cambio de mesa a la Comisión Electoral, mediante correo electrónico dirigido a comisionelectoralcs@ubiobio.cl o por intermedio de su secretaría, al anexo +56 (41) 311 1332, indicando su nombre completo, cédula de identidad, la mesa receptora de sufragios en la que se encuentra inscrito, así como de la mesa receptora en que desea ejercer su derecho a sufragio.

Verificados los antecedentes, la Comisión Electoral autorizará, si correspondiere, el cambio excepcional de mesa y comunicará dicha circunstancia tanto a la mesa receptora de sufragios en la que el elector/a ejercerá su voto, como a aquella en cuyo padrón electoral figure originalmente incorporado.

La mesa receptora de sufragios de origen deberá dejar constancia de dicha autorización en el padrón electoral correspondiente, inhabilitando la emisión del sufragio en esa mesa. Por su parte, la mesa receptora de sufragios autorizada para recibir el voto incorporará al elector o electora en un listado agregado al final del Registro de Electores/as de la Mesa Receptora de Sufragios, dejando constancia de su nombre completo, cédula de identidad y su firma.

Deberá dejarse registro en el acta de escrutinio de la correspondiente mesa el cambio de elector/a.

7. Registro de electores/as integrado por una sola persona.

Cuando un registro de electores o electoras correspondiente a una determinada categoría de jornada se encuentre integrado por una sola persona, la Comisión Electoral podrá disponer su incorporación al registro de electores de igual categoría existente en otra mesa receptora de sufragios de la sede o del campus más próximo, según corresponda.

Lo anterior tendrá con el objeto resguardar el carácter secreto del sufragio y evitar que la sea conocida la preferencia del o la votante.

La medida será comunicada oportunamente al elector o electora respectivo, así como a las respectivas mesas receptoras de sufragios, debiendo dejarse constancia de ello en las actas correspondientes.

La incorporación a otro registro de electores no alterará la calidad electoral del sufragante ni la ponderación que corresponda a su voto conforme a su jornada contractual.

8. Entrega de la cédula electoral.

Admitido el elector o electora a sufragar, se le hará entrega de la correspondiente cédula electoral, previamente doblada, cuyo color identificará la jornada contractual asociada a la ponderación de su voto:

| Color | Jornada | Ponderación |
|------------|------------------|-------------|
| Amarillo | Jornada Completa | 1 voto |
| Verde Agua | Media Jornada | 0,5 voto |
| Azul | Jornada Parcial | 0,25 voto |

Asimismo, se le proporcionará un lápiz y un sello para la emisión del sufragio.

9. Emisión del sufragio.

La preferencia se expresará mediante una línea vertical que cruce la línea horizontal impresa junto al nombre del candidato o candidata de su elección.

Emitida la preferencia, el elector o electora deberá doblar la cédula conforme a los pliegues establecidos y proceder a sellarla.

Solo una vez sellada la cédula abandonará la cámara secreta y la entregará al integrante de la mesa receptora de sufragios respectivo, quien verificará que corresponde a la misma cédula previamente entregada.

Cumplida esta formalidad, se devolverá al elector o electora el documento utilizado para acreditar su identidad.

10. Reclamos.

Todo reclamo o incidencia que se produzca durante la jornada electoral deberá formularse ante el Presidente o Presidenta de la mesa respectiva, quien procurará resolverla de inmediato para no entorpecer el normal desarrollo del proceso.

Sin perjuicio de ello, deberá dejarse constancia de la reclamación y de la decisión adoptada en el acta de la mesa, para su posterior conocimiento y resolución definitiva por parte de la Comisión Electoral.

11. Cierre de las mesas.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto N°2 precedente, si en una determinada mesa receptora hubieren sufragado la totalidad de los electores y electoras habilitados para hacerlo en ella, la mesa podrá declararse cerrada antes de las 17:00 horas. En todo caso, el escrutinio solo podrá iniciarse una vez cumplida dicha hora.

Antes de proceder al cierre anticipado, el Presidente o Presidenta anunciará por tres veces y a viva voz el cierre de la mesa.



En ningún caso podrá cerrarse una mesa mientras existan electores o electoras presentes esperando ejercer su derecho a sufragio.

12. Escrutinio.

El escrutinio será público y se realizará inmediatamente después del cierre de la respectiva mesa receptora de sufragios.

Una vez iniciado el escrutinio, éste no podrá suspenderse por causa alguna hasta su total conclusión.

Los resultados deberán consignarse en el Acta de Escrutinios de cada mesa receptora de sufragios.

13. Clasificación de los votos.

Para efectos del escrutinio los votos se clasificarán de la siguiente forma:

- a) Votos válidamente emitidos: aquellos en que el elector/a manifieste de manera clara e inequívoca su preferencia por un solo candidato o candidata. No siendo objetados.
- b) Votos en blanco: aquellos que no contengan manifestación alguna de preferencia. Estos se contabilizarán separadamente y no se adjudicarán a candidato/a alguno/a.
- c) Votos nulos: aquellos en que se marque más de una preferencia. En tales casos, se dejará constancia de su calidad de nulo al dorso de la respectiva papeleta. Estos se contabilizarán separadamente y no se adjudicarán a candidato/a alguno/a.
- d) Votos objetados: aquellos en que, habiéndose marcado una preferencia, su claridad sea cuestionada durante el acto de escrutinio o fundado en eventuales irregularidades en su emisión; así como en aquellos casos en que se hubieren incorporado marcas, rayas o leyendas adicionales. Habiéndose marcado una preferencia, se entenderán que son válidos. Los votos objetados deberán ser debidamente individualizados y registrados en el acta, incorporándose en un sobre aparte y quedando su calificación sujeta a la resolución de la Comisión Electoral.

Los votos blancos y nulos no producirán efecto alguno en la determinación del resultado de la elección, sin perjuicio de su consideración para efectos del cotejo entre el número de papeletas utilizadas y el número de votantes.

INTEGRANTES TITULARES:

Lorena Vera A.

Ana Gajardo R.

Valeria Beratto U.

Romina Bazaes Muñoz
Secretaria

**COMISIÓN ELECTORAL
CONSEJO SUPERIOR**